



**Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 9 de marzo de 2018, por la que se modifica la resolución del Rector de 5 de marzo de 2014, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Granada.**

El reciente acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, para la ratificación de lo acordado por las mesas sectoriales de negociación del PDI y del PAS incluye, bajo el rótulo de Complementos por Incapacidad Temporal (punto 8 del acuerdo del PDI y punto 7 del acuerdo del PAS), la aplicación para las Universidades Públicas Andaluzas de la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que den lugar a incapacidad temporal.

La aplicación de dicha Resolución en la Universidad de Granada requiere adaptar la resolución del Rector de 5 de marzo de 2014 por la que se regulaba esta materia, por lo que en aplicación de lo acordado,

**DISPONGO:**

1. Se modifica el literal b) del apartado 5 del artículo 3 de la *Resolución del Rector de 5 de marzo de 2014, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Granada*, que pasa a tener el siguiente tenor:

“5. Se abonará igualmente desde el primer día una cantidad equivalente al 100% de las retribuciones que viniera disfrutando en el mes anterior a cursarse la incapacidad, en los siguientes supuestos excepcionales: [...]”

b) Durante los procesos de incapacidad temporal por enfermedad grave, dentro de los supuestos que establece el *Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (Anexo)*, u otros supuestos de similar gravedad que así determine el informe del facultativo, así como en los casos de enfermedad grave que figuren en el Anexo de la *Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal (BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2016)*”.

2. Se faculta a la Gerencia para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Resolución.



LA RECTORA

Pilar Aranda Ramírez